

FRÓNESIS

Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política
Instituto de Filosofía del Derecho Dr. J.M. Delgado Ocando
Universidad del Zulia. ISSN 1315-6268 – Dep. Legal PP. 199402ZU33
Vol. 32, N° 1, 2025: 121-144



Contextualización de la desigualdad socioeconómica como obstáculo a la protección del derecho humano a la educación de la mujer en Venezuela¹

Alexander Vílchez

dr.alexandervilchez@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-1949-9231>

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo contextualizar los factores estructurales que limitan el acceso y permanencia de las mujeres en el sistema educativo venezolano en contextos de crisis socioeconómica, con el propósito de aportar insumos para la formulación de políticas públicas efectivas y sostenibles en materia educativa y de género. La relevancia del estudio radicó en evidenciar cómo la pobreza multidimensional, la violencia de género y la ineficacia institucional exacerban la desigualdad, afectando especialmente a mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Se empleó una metodología cualitativa de tipo documental, mediante el análisis crítico-reflexivo de informes recientes elaborados por organismos internacionales de derechos humanos y estudios especializados sobre género y educación. Los resultados evidenciaron la opacidad de datos sobre la crisis socioeconómica y su impacto en los derechos de las mujeres, sin embargo, los informes de organismos internacionales y algunos datos de instituciones nacionales muestran la existencia de una marcada brecha entre la normativa jurídica existente y su efectiva aplicación, confirmando que el Estado venezolano no ha cumplido plenamente con sus obligaciones internacionales en esta materia. Se concluyó que es urgente

¹ Artículo resultado de una reflexión desarrollada en el marco del Postdoctorado Internacional en Derechos Humanos del Programa de Postgrado en Derechos Humanos, adscrito a la División de Estudios para Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, República Bolivariana de Venezuela.

implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género, garanticen el acceso equitativo a la educación y fortalezcan las instituciones encargadas de proteger estos derechos fundamentales, especialmente en condiciones críticas como las actuales.

Palabras clave: Derechos humanos, desigualdad socioeconómica, educación, mujer

Contextualization of socioeconomic inequality as an obstacle to the protection of women's human right to education in Venezuela

Abstract

This study aimed to contextualize the structural factors limiting women's access and continuity within the Venezuelan education system amid a socioeconomic crisis, with the purpose of providing inputs for the formulation of effective and sustainable public policies in education and gender equality. The relevance of this research lies in its potential contribution toward developing robust public policies addressing both education and gender equity. Employing a qualitative documentary approach, the study analyzed recent reports issued by international human rights organizations and specialized research on gender and education. The findings revealed significant data opacity regarding the socioeconomic crisis and its impact on women's rights. Nevertheless, reports from international organizations and certain national institutions indicate a substantial gap between Venezuela's legal framework and its practical implementation. The study concludes that urgent, gender-sensitive public policies and strengthened institutional mechanisms are necessary to guarantee women's fundamental educational rights, particularly in critical contexts such as the current socioeconomic crisis.

Keywords: Human rights, socioeconomic inequality, education, women

Introducción

Venezuela atraviesa una profunda crisis socioeconómica que ha afectado la vida de sus ciudadanos. Desde 2013, el país ha experimentado una contracción económica superior al 80%, acompañada de una hiperinflación que alcanzó el 9.500% en 2019, lo que ha incrementado la pobreza y la desigualdad de manera alarmante (El País, 2025). Esta situación ha provocado que más del 95% de la población viva en condiciones de pobreza, y que el 77% se encuentre en pobreza extrema, según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI)² de 2022.

En este contexto, la corrupción también ha jugado un papel fundamental en la profundización de esta crisis, registrándose desde 2018 aproximadamente 220 casos de desfalco público por un monto cercano a los 68.311 millones de dólares (El País, 2024). A pesar de una leve recuperación económica en los últimos tres años, el país aún enfrenta serios obstáculos para superar esta catástrofe socioeconómica (El País, 2025).

Particularmente, la crisis socioeconómica en Venezuela ha afectado a todos los ciudadanos, pero centraremos nuestro examen en el impacto que ha tenido en las mujeres, en virtud de que estas condiciones terminan exacerbando las desigualdades de género, ya que, entre otros efectos, limitan el acceso y la permanencia de estas en el sistema educativo.

Esta problemática, incide en el gran avance percibido en las dos últimas décadas del siglo XX en Venezuela, donde las mujeres representaban una proporción importante en la matrícula y egresos universitarios, incrementando nuevamente las brechas de género en ciertas áreas del conocimiento y en la

² La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) es un estudio anual realizado por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) de Venezuela, en colaboración con otras instituciones académicas. Su objetivo principal es proporcionar información detallada y actualizada sobre las condiciones de vida de la población venezolana, abarcando aspectos como educación, salud, empleo, ingresos, seguridad alimentaria y migración. Esta encuesta se ha convertido en una fuente fundamental para comprender la realidad socioeconómica del país, especialmente en contextos de crisis donde la información oficial puede ser limitada o inaccesible.

distribución regional de oportunidades educativas, tal y como se extrae de los datos del Informe del PNUD (2021).

No descuidamos en este estudio la permanente presencia de factores estructurales como el embarazo y matrimonio precoz y la recurrente violencia de género, los cuales se imponen como genuinos obstáculos que impiden que muchas niñas y mujeres ejerzan plenamente su derecho a la educación (UNESCO, 2023). Lo que subrayamos es que estas barreras se ven agravadas en contextos de crisis, donde las desigualdades de clase y género interactúan, incrementando las dificultades para que las mujeres accedan y permanezcan en el sistema educativo (Ríos, 2024).

La contextualización de la aludida crisis no podemos desligarla del examen, en toda su extensión, del mandato contenido en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en particular de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo de San Salvador (1988), en virtud de su relación con la debida protección de las prerrogativas contenidas en ellos especialmente en contextos de crisis socioeconómicas. Pero también, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), los cuales se examinarán en el desarrollo del estudio.

Ahora bien, en América Latina, la precarización de la protección debida de estos derechos ha profundizado las desigualdades estructurales enunciadas. Particularmente en Venezuela, la falta de implementación de medidas efectivas para garantizar el acceso a la educación, la salud y el empleo, tal como se encuentra establecido en los aludidos instrumentos internacionales, ha generado un escenario de vulnerabilidad que afecta especialmente a las poblaciones más desfavorecidas, en particular a las mujeres, que se encuentran dentro de la población de atención prioritaria. Todo lo cual va en contra vía de los compromisos asumidos por los Estados mediante estos tratados,

subrayando que, en muchos casos las autoridades no han demostrado una voluntad real de frenar el deterioro de estos derechos ni de fortalecer las instituciones encargadas de garantizarlos.

Como se examinará, esta grave y prolongada crisis y desigualdad han afectado especialmente a mujeres, muchas de ellas siendo cabezas de familia se encuentran inmersas en la pobreza, imposibilitando sobremanera el acceso a la educación, aunado a la acentuada brecha de género, lo cual impacta el núcleo esencial de la dignidad humana según lo expresado por Omar Zambrano, economista jefe de la consultora ANOVA (Zambrano, citado por Cardozo, 2024).

De acuerdo con lo señalado, en este estudio, se contextualizará la crisis socioeconómica en el derecho a la educación de las mujeres en Venezuela, analizando la interacción entre las condiciones socioeconómicas y otros factores, que impiden su acceso y permanencia en el sistema educativo. A través del análisis de informes de organismos internacionales de derechos humanos y estudios recientes sobre la materia, se examinará la manera en que estas problemáticas han afectado la igualdad de oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos económicos y sociales y del derecho a la educación como un derecho humano fundamental.

La relevancia de este estudio radica en la comprensión profunda de los factores que limitan el acceso de las mujeres a la educación en contextos de crisis socioeconómica, lo que resulta esencial para la formulación de estrategias efectivas y sostenibles en materia de políticas públicas. Al identificar las barreras estructurales que profundizan la desigualdad de género en el ámbito educativo, esta investigación busca proporcionar insumos para el desarrollo de programas y medidas que no solo garanticen el acceso equitativo a la educación, sino que también contribuyan a la permanencia y culminación exitosa de los estudios por parte de las mujeres.

Además, este análisis permite evaluar el papel del Estado en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, como lo estipulan instrumentos jurídicos fundamentales que rigen la

materia. La evidencia obtenida a través de esta investigación servirá como base para la generación de recomendaciones orientadas a fortalecer los mecanismos institucionales de protección y promoción del derecho a la educación, asegurando que las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan ejercer plenamente este derecho fundamental incluso en contextos de crisis.

Metodología

Esta investigación se enmarca en un enfoque cualitativo de tipo documental, basado en el análisis de informes de organismos internacionales de derechos humanos, como los publicados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la UNESCO, así como en estudios recientes sobre la materia. La selección de fuentes responde al criterio de actualidad y pertinencia, privilegiando aquellos documentos publicados en los últimos cinco años que aborden la crisis socioeconómica en Venezuela y su impacto en el derecho a la educación de las mujeres.

El diseño metodológico adoptado permitió examinar la crisis que ha afectado la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos económicos y sociales, con especial énfasis en la intersección entre género y condiciones socioeconómicas. Para ello, se empleó el análisis crítico-reflexivo, contrastando datos estadísticos de encuestas como la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) con informes de organismos internacionales. Este análisis permitió identificar patrones estructurales de desigualdad, así como evaluar las medidas adoptadas —o la falta de ellas— por el Estado venezolano en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, se empleó una estrategia de revisión bibliográfica sistemática, que incluyó estudios previos sobre la feminización de la pobreza y las barreras estructurales en el acceso a la educación en contextos de crisis. La selección de literatura académica estuvo guiada por criterios de rigor metodológico,

recurriendo a bases de datos indexadas y revistas especializadas en derechos humanos, educación y desarrollo social.

El análisis de los resultados nos llevó a generar un diagnóstico integral sobre la situación de las mujeres venezolanas en materia de educación y proponer lineamientos que contribuyan al diseño de políticas públicas que promuevan la equidad de género y el acceso igualitario a la educación en escenarios de crisis socioeconómica.

Mujer y educación en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece que hombres y mujeres, sin distinción de sexo, raza o condición, están igualmente investidos de libertades fundamentales y derechos humanos (Mertus, 2024). Este principio universal implica que, independientemente de particularidades culturales, dogmas religiosos o niveles de desarrollo, las mujeres deben gozar de los mismos derechos que los hombres, incluyendo el acceso equitativo a la educación y la participación plena en el ámbito laboral. Sin embargo, en contextos de crisis socioeconómica, estos derechos se ven severamente comprometidos, perpetuando la desigualdad y limitando las oportunidades de las mujeres para su desarrollo personal y profesional.

Es menester entender que, el derecho a la educación está consagrado en diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar su acceso universal y equitativo, entre estos, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en la instrucción elemental y fundamental. Del mismo modo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) fue uno de los primeros instrumentos internacionales en reconocer explícitamente el derecho humano a la educación, estableciendo que esta debe ser gratuita al menos en sus niveles elementales y dirigido al pleno desarrollo de la personalidad humana.

Aunque ninguna de estas declaraciones hace una mención específica sobre la mujer, su carácter universal implica que este derecho aplica sin

discriminación alguna por motivos de sexo. Sin embargo, en la práctica histórica y social, especialmente en la América Latina de mediados del siglo XX, las mujeres enfrentaban barreras significativas derivadas de patrones culturales y sociales profundamente arraigados, limitando su acceso efectivo a este derecho.

Esta situación ha motivado posteriormente la creación de tratados específicos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención de Belém do Pará (1994), que complementan y profundizan la protección establecida inicialmente en la Declaración Americana, enfatizando especialmente en la protección y eliminación de las barreras específicas que enfrentan las mujeres en el ejercicio efectivo de su derecho a la educación.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) reconoce en su artículo 13 el derecho de toda persona a la educación, orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin descuidar, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) instrumento que subraya en sus artículos 28 y 29 la obligación de los Estados Partes de reconocer a la población infanto-juvenil el derecho a la educación y de adoptar medidas para garantizar su ejercicio progresivo y en condiciones de igualdad de oportunidades, en particular de niñas y adolescentes.

Basta una simple mirada de estos instrumentos para reconocer la existencia de un marco normativo que obliga a los Estados a implementar políticas públicas efectivas para asegurar el acceso a una educación de calidad para todos. Pero como señalamos, esta protección no se agota en la enunciación de estos derechos, sino que se extiende a las mujeres quienes han sido objeto de atención en múltiples instrumentos internacionales. Particularmente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) es uno de los tratados más destacados en este ámbito, ya que entre otros reconocimientos, la CEDAW establece un programa de

acción para eliminar la discriminación por razón de sexo y consagra la igualdad de género en la legislación nacional de cada Estado.

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994), no solo define la violencia contra las mujeres, sino que establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Este marco normativo es esencial para garantizar el acceso equitativo a la educación, entendiendo que la violencia de género representa un obstáculo que limita las oportunidades educativas de las mujeres. Así lo han dispuesto diversas investigaciones recientes que han analizado la violencia de género y otros factores socioeconómicos en el campo del derecho de las mujeres a la educación. Por ejemplo, el informe de ONU Mujeres titulado *Women's Rights in Review 30 Years After Beijing* del 2025 concluye que, a pesar de los avances, la discriminación de género persiste en las estructuras económicas y sociales, afectando el acceso de las mujeres a oportunidades educativas y laborales, evidenciando que, para garantizar el derecho a la educación de las mujeres, es fundamental abordar y erradicar la violencia de género y las desigualdades socioeconómicas que limitan su acceso y permanencia en el sistema educativo.

De allí que, dentro del pensamiento feminista y la crítica cultural, Bell Hooks (2017) ha enfatizado la importancia de que las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a comunidades marginadas, tengan la oportunidad de ingresar y prosperar en roles educativos. Su perspectiva destaca la necesidad de un enfoque inclusivo en la educación que valore la diversidad y la justicia social, lo que no solo permitiría el empoderamiento femenino, sino que también contribuiría a la transformación estructural de las sociedades.

En este sentido, la realidad venezolana refleja un panorama desalentador en el que la exclusión de la mujer en la educación y en el ámbito laboral responde a una crisis de origen estructural, producto de políticas de Estado deficientes que no han logrado garantizar la igualdad de oportunidades.

Bajo esta línea, la contextualización del derecho humano de la mujer a la educación se torna fundamental para comprender la relación entre desigualdad de género y crisis socioeconómica, así como para identificar estrategias que permitan garantizar una igualdad de oportunidades efectiva, entendiendo que, la educación no solo es un derecho fundamental, sino que constituye un pilar esencial para el desarrollo social y económico de cualquier país. Sin embargo, su acceso se ve condicionado por factores económicos, culturales e institucionales que deben ser abordados desde una perspectiva multidimensional. Para ello, se hace imprescindible adoptar un enfoque coordinado y multisectorial, que incluya la cooperación internacional, el fortalecimiento institucional y la implementación de políticas públicas con perspectiva de género. Solo a través de estas estrategias será posible avanzar hacia una recuperación sostenible que garantice el bienestar de las mujeres y, en última instancia, el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Garantías de protección del derecho humano a la educación de la mujer en Venezuela.

En el contexto venezolano actual, los derechos sociales han quedado relegados ante las urgentes necesidades derivadas de la crisis socioeconómica. Esta situación ha generado un impacto considerable en el acceso y permanencia de las mujeres en el sistema educativo, profundizando así las desigualdades estructurales preexistentes. Aunque el marco jurídico venezolano reconoce ampliamente estos derechos, su efectiva garantía continúa sin materializarse.

Respecto de la educación, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en sus artículos 102 y 103, establece explícitamente que la educación es un derecho humano fundamental y un deber social ineludible. En el artículo 102, la Constitución señala que la educación tiene como finalidad primordial el pleno desarrollo de la personalidad humana, la formación ciudadana para la convivencia democrática y el respeto a los derechos humanos, promoviendo además la inclusión social, la participación activa y el acceso equitativo a las oportunidades educativas.

Por su parte, el artículo 103 *eiusdem* garantiza expresamente que la educación es obligatoria y gratuita desde el nivel inicial hasta el nivel medio, estableciendo la obligatoriedad y gratuidad en todos los niveles de la educación pública hasta el pregrado universitario. En este sentido, la norma enfatiza que toda persona debe tener acceso a una educación integral y de calidad, basada en principios de igualdad de oportunidades, justicia social e inclusión. En consonancia con ello, el Estado venezolano se compromete constitucionalmente a garantizar condiciones adecuadas para que todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan ejercer plenamente este derecho.

Aunque la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) establece un marco normativo integral orientado a proteger a las mujeres frente a cualquier forma de violencia, consideramos que en estas normas también se incluyen aquellas manifestaciones que puedan limitar directamente su derecho a la educación. En este sentido, la legislación venezolana reconoce explícitamente que la violencia de género constituye un obstáculo significativo para que las mujeres puedan ejercer plenamente su derecho a la educación, ya que situaciones de violencia física, psicológica, sexual o económica suelen impactar directamente en la permanencia y continuidad educativa de las mujeres.

En este particular, la ley obliga al Estado venezolano a implementar acciones efectivas para prevenir, atender y erradicar dichas formas de violencia, creando condiciones seguras y equitativas para que todas las mujeres puedan acceder a instituciones educativas libres de cualquier forma de discriminación o violencia. Esto implica adoptar medidas concretas que permitan identificar, denunciar y sancionar aquellas conductas o situaciones violentas que vulneren el derecho fundamental de las mujeres a recibir educación en igualdad de condiciones y oportunidades, facilitando su desarrollo integral y la protección efectiva de sus derechos.

De ello surge la responsabilidad del Estado en la protección del derecho a la educación de las mujeres ya que la ley establece que es su deber adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las

mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, informes de organizaciones como el Centro de Justicia y Paz (2021) señalan que el Estado venezolano no ha cumplido plenamente con sus obligaciones internacionales en materia de género, lo que afecta la protección, promoción y respeto de los derechos de las mujeres, incluyendo su derecho a la educación.

Si nos detenemos en el examen de políticas públicas formuladas por el Estado venezolano encontraremos que se creó el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MinMujer) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), encargados de implementar políticas y programas específicos para prevenir y atender la violencia de género, promoviendo además la inclusión y permanencia de las mujeres en todos los niveles educativos, según lo señalado en el portal web de MinMujer (2023). También, el gobierno implementó el Plan Nacional de Educación y Comunicación por la Paz de la Familia y la No Violencia, con el objetivo de sensibilizar sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia desde temprana edad (CEPAL, 2020).

No obstante, diversos organismos internacionales han cuestionado la efectividad real de estas iniciativas, entre estos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2023), que en sus observaciones recientes, señaló su preocupación ante la persistente violencia contra mujeres y niñas en Venezuela, indicando que estas situaciones restringen seriamente su derecho a la educación, incrementando la deserción escolar femenina y limitando sus oportunidades futuras (Amnistía Internacional, 2024). Asimismo, Human Rights Watch (2024) destacó que, pese a la existencia formal de estos mecanismos institucionales, la crisis humanitaria en Venezuela afecta desproporcionadamente a las mujeres, limitando gravemente su acceso a servicios básicos como la educación.

Estos informes de organismos internacionales indican que la realidad actual dista de estos principios constitucionales. Organizaciones como el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA, 2022) señalan que la crisis económica y social ha ocasionado un grave deterioro en la infraestructura educativa, una marcada migración de

docentes, y una creciente desigualdad que impacta directamente en la calidad y equidad educativa. Particularmente, estos informes revelan que las mujeres se enfrentan a barreras específicas que limitan considerablemente su acceso a la educación, contradiciendo así las garantías constitucionales y afectando severamente su derecho fundamental a educarse en igualdad de condiciones.

Destacamos que, aunque el marco normativo venezolano ofrece importantes instrumentos legales para garantizar los derechos educativos de las mujeres, los informes de organismos internacionales evidencian una profunda brecha entre las disposiciones normativas y su aplicación efectiva. Por tanto, resulta fundamental que se fortalezca el cumplimiento efectivo de estas políticas y se asegure una asignación adecuada de recursos que permitan superar las barreras estructurales, económicas y culturales que siguen obstaculizando la plena realización del derecho a la educación de las mujeres venezolanas.

Crisis y desigualdad socioeconómica en Venezuela y su influencia en la protección del derecho a la educación de las mujeres.

La crisis socioeconómica en Venezuela sin duda ha generado una Emergencia Humanitaria Compleja desde 2016, caracterizada por la privación masiva de derechos económicos y sociales de la población. Esta situación se refleja en la pobreza multidimensional, que afecta a más del 70% de la población. Según el Informe de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (2021), el 95% de la población venezolana vivía en condiciones de pobreza, y el 77% en pobreza extrema, lo que afecta la protección de derechos económicos y sociales consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Así queda expuesto en un artículo de El País (2024) que señala que, entre 2014 y 2020, la economía venezolana se contrajo más del 80%, y la hiperinflación alcanzó el 9.500% en 2019, lo que llevó a un incremento alarmante de la pobreza y la desigualdad. A pesar de los recursos económicos que Venezuela poseía hace una década, la falta de inversión en sistemas

robustos de provisión de bienes y servicios esenciales ha llevado al deterioro de las condiciones de vida de la población.

En este contexto de profunda crisis socioeconómica, las mujeres venezolanas enfrentan desafíos particulares que restringen aún más su acceso y permanencia en el sistema educativo, agudizando así las desigualdades preexistentes. Como señalamos, esta realidad se encuentra agravada por factores estructurales como la discriminación, lo cual limita de manera significativa las oportunidades educativas y laborales disponibles para las mujeres, profundizando el fenómeno denominado “la feminización de la pobreza” (ENCOVI, 2022; El País, 2025).

Frente a esto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en sus artículos 102 y 103, consagra el derecho universal a una educación gratuita, obligatoria, integral y de calidad, así como la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) establece un marco normativo destinado a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, reconociendo específicamente la violencia institucional y estructural que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la educación.

Este marco normativo nacional se compadece con lo dispuesto en la Convención de Belém do Pará (1994) que no solo resalta que la violencia contra las mujeres constituye una violación grave a los derechos humanos, generando obstáculos adicionales al ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, como la educación, sino que obliga a los Estados signatarios, entre ellos Venezuela, a adoptar medidas concretas para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, así como garantizar un acceso igualitario y libre de discriminación a los sistemas educativos.

Lo que queda claro es que la situación socioeconómica actual evidencia una considerable brecha entre el marco normativo existente y la realidad social, marcada por la precariedad y vulnerabilidad en que se encuentran muchas mujeres venezolanas (Humanitarian Exchange, 2021), y aunque la opacidad de

datos oficiales en Venezuela dificulta la evaluación precisa de la situación, no se pueden desconocer los datos que manejan las distintas organizaciones de derechos humanos y estudios independientes que han documentado el impacto de la crisis en la educación de las mujeres. A título ilustrativo, el Centro de Justicia y Paz (2021) ha señalado que la crisis económica ha llevado a un aumento en la deserción escolar femenina, ya que muchas jóvenes se ven obligadas a abandonar sus estudios para contribuir económicamente a sus familias.

La crisis también ha afectado la infraestructura educativa y la calidad de la educación, lo que repercute en el aprendizaje y la permanencia de las estudiantes. La falta de recursos, la migración de docentes y las condiciones precarias de las escuelas son obstáculos adicionales que enfrentan las mujeres en su derecho a la educación (PROVEA, 2020).

Respecto a los efectos de la crisis sobre la situación de la mujer venezolana es la alta proporción de jóvenes que a lo largo de la última década han estado sin trabajar ni estudiar. De acuerdo con el estudio "Brechas de género en el mercado laboral venezolano" (Dic 2022), elaborado por la consultora ANOVA para el BID, entre los años 2011 y 2016 el porcentaje de mujeres jóvenes que no estaban trabajando o estudiando era del 28%. En el año 2017 escaló a 34%, alcanzando un 42% en 2021. En otras palabras, para ese año, cuatro de cada diez mujeres jóvenes ni trabajaban, ni estudiaban.

Esta lamentable situación afecta a una proporción considerable de mujeres donde el hogar está muy centrado en ellas. Así, durante las últimas décadas se ha incrementado notablemente la cantidad de hogares con mujeres cabeza de familia, tal y como lo dispone el INE, en 2001, solo el 29% de los hogares tenían como cabeza a una mujer, no obstante, para 2021, esta cifra había aumentado a 54% (ENCOVI, 2022), y actualmente alcanza el 65%, de los cuales 60% son mujeres solas, de acuerdo con Omar Zambrano, economista jefe de la consultora ANOVA (Cardozo, 2024).

La situación de Venezuela es un claro ejemplo de cómo la crisis económica impacta de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente

a aquellas en comunidades marginadas. La falta de acceso a oportunidades educativas y laborales, la feminización de la pobreza y la ausencia de políticas públicas efectivas no solo impiden la participación de la mujer en el sector educativo, sino que también obstaculizan el establecimiento de un modelo inclusivo basado en la equidad y la justicia social. En este sentido, las desigualdades estructurales impiden la consolidación de una sociedad más justa y equitativa, manteniendo un círculo vicioso de exclusión y pobreza.

En consecuencia, la crisis socioeconómica en Venezuela ha profundizado las desigualdades de género, afectando el derecho a la educación de las mujeres, por tanto, es fundamental que el Estado implemente políticas públicas con perspectiva de género que aborden las necesidades específicas de las mujeres en el ámbito educativo y que se fortalezcan los sistemas de protección social para mitigar el impacto de la crisis en la población femenina.

Brecha entre teoría y praxis en la protección del derecho a la educación de las mujeres en el contexto de la crisis socioeconómica.

La crisis socioeconómica que atraviesa Venezuela ha incrementado notablemente las barreras estructurales para el ejercicio efectivo del derecho a la educación por parte de las mujeres. Según estudios recientes realizados por Cardozo (2024), en la última década la proporción de mujeres jóvenes venezolanas que no estudian ni trabajan superó en 14 puntos porcentuales a la de los hombres en la misma condición, revelando así una profunda brecha de género asociada a la exclusión educativa y laboral. Este fenómeno se relaciona directamente con barreras estructurales como la pobreza extrema, la precarización laboral y la violencia de género, las cuales continúan operando como limitantes fundamentales para que las mujeres desarrollen plenamente sus capacidades y potencialidades educativas (CEPAL, 2020).

Investigaciones especializadas llevadas a cabo por Cardozo (2024) enfatizan que esta brecha educativa y laboral representa no solo una problemática social inmediata, sino un obstáculo estructural para el desarrollo económico futuro del país. El hecho de que un amplio sector de mujeres jóvenes permanezca fuera del sistema educativo y del mercado laboral formal

implica una pérdida significativa del potencial productivo y humano, limitando seriamente la posibilidad de una recuperación económica sostenida y un crecimiento inclusivo a largo plazo en Venezuela.

En este sentido, diversos informes de organismos de derechos humanos han coincidido en cuestionar la efectividad real de las políticas implementadas por el Estado venezolano. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI, 2022), las acciones gubernamentales dirigidas a garantizar el acceso equitativo a la educación no han logrado detener el deterioro generalizado del sistema educativo, registrándose un incremento preocupante en la deserción escolar femenina debido a factores económicos, institucionales y sociales, entre ellos la falta de infraestructura escolar, la emigración masiva de docentes y las crecientes dificultades económicas familiares que presionan especialmente a las mujeres jóvenes a abandonar la educación para integrarse en trabajos precarios o actividades domésticas (PROVEA, 2022).

Es evidente que la crisis socioeconómica y la falta de políticas públicas efectivas han exacerbado las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad que enfrentan las mujeres venezolanas. Por lo tanto, resulta urgente el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género que no solo aborden las causas inmediatas, sino que también ataquen las raíces estructurales del problema. Solo mediante la ejecución efectiva de políticas inclusivas, acompañadas de mecanismos institucionales sólidos y transparentes, se podrá garantizar el acceso equitativo a la educación y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Venezuela.

La evidencia analizada hasta este punto permite identificar claramente los factores estructurales que limitan el acceso y permanencia de las mujeres venezolanas en el sistema educativo, especialmente en condiciones de crisis socioeconómica. Ante esta realidad, resulta imprescindible formular estrategias concretas y sostenibles para garantizar que las mujeres ejerzan plenamente su derecho fundamental a la educación, conforme lo establecen los marcos jurídicos nacionales e internacionales.

Entre estas estrategias, destaca en primer término la necesidad urgente de implementar políticas públicas integrales con perspectiva de género, que permitan abordar simultáneamente las diversas manifestaciones de desigualdad que impactan la educación femenina, como son la pobreza extrema, la violencia de género y la discriminación institucional (CEPAL, 2020; PROVEA, 2022). Para ello, es esencial fortalecer las capacidades del Estado venezolano y mejorar la articulación interinstitucional entre los distintos órganos encargados de proteger y promover los derechos de la mujer, garantizando además la asignación efectiva de recursos económicos suficientes para su implementación (ONU Mujeres, 2025).

Asimismo, considerando el mandato constitucional establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se hace indispensable desarrollar estrategias orientadas a reducir la deserción escolar femenina mediante mecanismos específicos, como becas focalizadas, programas de transferencia económica condicionados al estudio y creación de espacios seguros dentro del sistema educativo, especialmente dirigidos a niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad (ENCOVI, 2022; Cardozo, 2024).

Por otra parte, resulta esencial fortalecer los mecanismos institucionales previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), especialmente en lo referido a la implementación de programas educativos permanentes en todos los niveles del sistema escolar, que sensibilicen sobre la violencia de género y promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Este tipo de acciones es fundamental para garantizar que las mujeres y niñas ejerzan plenamente su derecho a la educación sin temor a ser víctimas de violencia (Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Finalmente, y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por organismos internacionales como la CEDAW (2024) y ONU Mujeres (2025), el Estado venezolano debe fortalecer los mecanismos institucionales encargados de supervisar y evaluar la implementación efectiva de las políticas públicas adoptadas, asegurando transparencia, rendición de cuentas y la

asignación suficiente de recursos financieros y humanos para la garantía del derecho a la educación de las mujeres en contextos críticos. Solo mediante este enfoque integral y multidimensional será posible cerrar la brecha existente entre la normativa vigente y la realidad social, promoviendo una educación inclusiva y equitativa como medio para la recuperación social y económica sostenible del país.

Conclusiones

La crisis socioeconómica y las desigualdades en Venezuela han tenido un impacto directo sobre el derecho humano de la mujer a la educación. La protección de los derechos económicos y sociales no se limita a su proclamación en tratados y constituciones; requiere inexorablemente de voluntad política, instituciones robustas y una ciudadanía activa con intención de **garantizar una sociedad igualitaria en cuestiones de género, donde se respeten los derechos de la mujer y que la convivencia entre hombres y mujeres sea lo más equilibrada posible.** Mientras estas condiciones no se cumplan plenamente, las normas internacionales y nacionales seguirán siendo palabras incumplidas para muchos.

Así, la intersección entre la crisis socioeconómica y la desigualdad de género en Venezuela no solo limita las oportunidades educativas de las mujeres, sino que también profundiza un ciclo de pobreza y exclusión social. En este sentido, la educación, reconocida como un derecho humano fundamental y como un medio para el desarrollo y la movilidad social, se ve truncada por barreras económicas, culturales e institucionales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. En un contexto donde la inestabilidad económica ha debilitado las estructuras de protección social, la ausencia de políticas públicas efectivas agrava esta situación, consolidando un escenario de vulnerabilidad que impacta a generaciones presentes y futuras.

Los aludidos factores han obligado a muchas mujeres a abandonar sus estudios para dedicarse al trabajo informal o a las tareas del hogar, asumiendo roles de cuidado en un entorno donde el Estado ha disminuido su capacidad de respuesta ante las necesidades básicas de la población. Este fenómeno no solo

limita su desarrollo personal y profesional, sino que también restringe su participación en la vida pública y en la toma de decisiones, lo que refuerza patrones históricos de desigualdad de género. La falta de acceso a la educación superior y la formación técnica adecuada restringe sus posibilidades de inserción en el mercado laboral formal, profundizando así la feminización de la pobreza.

Lo expuesto nos permite avanzar en la búsqueda de soluciones, es necesario y urgente un esfuerzo conjunto para abordar tanto la crisis socioeconómica y las desigualdades que erosionan y obstaculizan el pleno disfrute de los derechos de la mujer en especial el derecho humano de la mujer en la educación. Por tanto, se deben tener en cuenta auténticas política económica social con enfoque de género que incluya las mujeres en su rol dentro de la sociedad, de tal manera, que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de velar por la protección de los derechos humanos de los miembros de la sociedad que se hallan dentro de su territorio.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente de la República de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Venezuela.pdf.
- Cardozo, Ramón (2024). *Venezuela. La crisis venezolana golpea más fuerte a las mujeres*. Recuperado <https://www.dw.com/es/la-crisis-venezolana-golpea-m%C3%A1s-fuerte-a-las-mujeres/a-68574406#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20perfil,se%20vienen%20agravando%20en%20Venezuela>.
- Centro de Justicia y Paz. (2021). *Impacto de la crisis humanitaria en las mujeres venezolanas*. CEPAZ. Recuperado de <https://cepaz.org/documentos/impacto-de-la-crisis-humanitaria-en-las-mujeres-venezolanas/>.

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes*. CEPAL. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45001/4/S1900726es.pdf>.
- El País (enero, 13, 2025). *Nicolás Maduro estrena su tercer mandato sobre los escombros de una catástrofe socioeconómica*. Recuperado de <https://elpais.com/america/2025-01-13/nicolas-maduro-estrena-su-tercer-mandato-sobre-los-escombros-de-una-catastrofe-socioeconomica.html>.
- El País (septiembre, 13, 2024). *No es solo autocracia, es corrupción*. Recuperado de <https://elpais.com/america/2024-09-13/no-es-solo-autocracia-es-corrupcion.html>.
- Hooks, Bell (2017). *El Feminismo es para todo el Mundo*. Editorial Traficantes de sueños.
- Human Rights Watch (2024). *Informe Mundial 2024: Venezuela*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/venezuela>.
- Humanitarian Exchange (2021). *La Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela: Derecho Internacional Humanitario y Respuesta Internacional*. Humanitarian Exchange, 80. Recuperado de https://odihpn.org/wp-content/uploads/2022/02/HE-80_Venezuela_Espanol.pdf
- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (2023). *Protección de los derechos de las mujeres*. Recuperado de <https://minmujer.gob.ve/proteccion-de-los-derechos-de-las-mujeres/>.
- Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

- Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.
- Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.unicef.org/child-rights-convention/convention-text>.
- Observatorio Venezolano de Violencia. (2021). *Informe anual de violencia 2021*. Recuperado de <https://observatoriodeviolencia.org.ve/informe-anual-de-violencia-2021/>.
- ONU Mujeres (2025). *Women's Rights in Review 30 Years After Beijing*. Recuperado de <https://elpais.com/america-colombia/2025-03-09/8m-mas-inversion-mas-oportunidades.html>.
- Organización de los Estados Americanos (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado de https://www.oas.org/DIL/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre.pdf
- Organización de los Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm.
- Organización de los Estados Americanos (1988). *Protocolo de San Salvador*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-52_Protocolo_de_San_Salvador.htm.

Organización de los Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2021). *Brecha de género en la matrícula estudiantil y en la población de egresados en las instituciones universitarias venezolanas*. PNUD. Recuperado de <https://www.undp.org/es/venezuela/publicaciones/brecha-de-genero-en-la-matricula-estudiantil-y-en-la-poblacion-de-egresados-en-las-instituciones-universitarias-venezolanas>.

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (2020). *Situación de los derechos humanos en Venezuela 2020*. PROVEA. Recuperado de <https://provea.org/publicaciones/informe-anual/informe-anual-2020/>.

República Bolivariana de Venezuela (2007). *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Gaceta Oficial N° 38.668. Recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/site-file-460-ley-organica-sobre-el-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf

Ríos, Hermanlyg (noviembre, 18, 2024). *Crisis, desigualdad y emprendimiento, el desafío laboral de las mujeres venezolanas*. Recuperado de <https://rednaranja.org/crisis-desigualdad-y-emprendimiento-el-desafio-laboral-de-las-mujeres-venezolanas/>

UNESCO (1989). *Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133377_spa.

UNESCO (2023). *Datos clave sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación*. Recuperado de <https://www.unesco.org/es/articles/datos-clave-sobre-el-derecho-de-las-ninas-y-las-mujeres-la-educacion>.

- Universidad Católica Andrés Bello (2022). *Presentación ENCOVI 2022 completa*. Recuperado de <https://elucabista.com/wp-content/uploads/2022/11/Presentacion-ENCOVI-2022-completa.pdf>.
- Universidad Católica Andrés Bello (2023). *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2023*. Recuperado de <https://www.proyectoencovi.com/>.
- Vázquez, P. (2025). *Entrevista sobre la deserción escolar de niñas debido a la falta de infraestructura adecuada durante la menstruación*. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2025-03-08/patricia-vazquez-hay-chavas-que-pueden-perder-hasta-un-mes-de-clases-porque-se-ausentan-durante-su-menstruacion.html>.